

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST. N°:	00144-2021
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA
	GLORIA NANCY RAMIREZ GIL C.C. 24.743.087
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO BEDOYA ACEVEDO
	C.C. 4.446.082
RADICADO:	174424089001-2014-00017-00

En este Despacho se radicó la presente demanda ejecutiva, mediante providencias de fecha 25 de febrero de 2014 se libró mandamiento de pago y se decretó medida cautelar, consistente en la retención y embargo del treinta por ciento (30%) del salario devengado por el demandando como empleado de la MINA "LA DIVISA", la cual no produjo efecto alguno.

La última actuación que desarrolló el Despacho, fue en providencia del 10 de noviembre de 2014, en la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, avalúo de bienes y presentación de la liquidación del crédito por parte de la demandante.

Atendiendo a que el expediente se encuentra en secretaria en espera de un acto de la parte demandante, en providencia del 13 de abril de 2015, se requirió a la COMISARIA DE FAMILIA de esta localidad, a fin de proceder con el impulso del proceso, por cuanto no es posible realizarlo de oficio, ante este requerimiento la parte interesada guardó silencio.

Es por ello, que este judicial nuevamente ordena requerir a la COMISARIA DE FAMILIA, con el fin de que proceda con el impulso del proceso, atendiendo a los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el artículo 44 de la C.N. y en la Ley 1098 de 2006.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

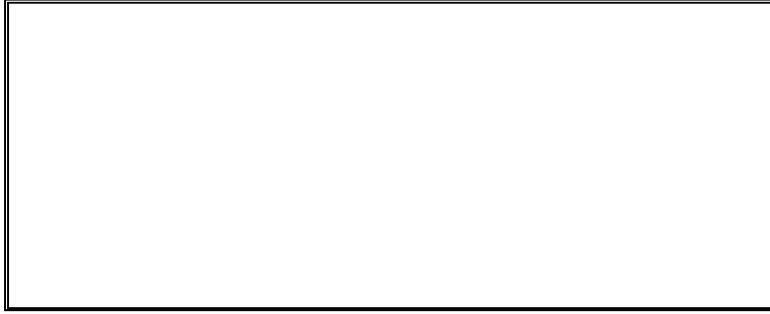
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 0111**

Fecha: Agosto 03 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Marmato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94be2a6c9867b1be0480f607151893373eb68b57645e68bcc8b8f6cfb8c46b
8e**

Documento generado en 02/08/2021 04:29:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**